

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **246/SIT-06/2019**

Visto el estado procesal del expediente número **246/SIT-06/2019**, relativo al recurso de revisión interpuesto por ***** , en lo sucesivo el recurrente, en contra de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES DEL ESTADO**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veinte de febrero de dos mil diecinueve, el ahora recurrente presentó tres solicitudes de acceso a la información por escrito, ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través de la cual pidió:

“En el Distrito Judicial de Tehuacán:

1.- ¿Cuántos permisos del servicio público mercantil se reubicaron o reasignaron?

2.- ¿Cuántas concesiones del Servicio Público de Transporte se reubicaron o reasignaron?”

“De los 217 municipios que conforman el Estado de Puebla le solicito el nombre de todos y cada uno de los municipios en donde se dieron reubicaciones o reasignaciones de permisos del Servicio Público Mercantil (taxi) y concesiones del Servicio Público de Transporte, así mismo la cantidad que se haya otorgado en cada uno.”

“1.- ¿Cuántas concesiones del Servicio Público del Transporte se reasignaron o reubicaron en el Estado de Puebla, es decir en los 217 municipios que lo conforman?

2.- ¿Cuántos permisos del Servicio Público Mercantil (taxi) se reubicación o reasignaron en el Estado de Puebla en los 217 municipios que lo conforman?

II. El cuatro de abril de dos mil diecinueve, el sujeto obligado notificó las respuestas siguientes:

Respuesta al folio: ESC002

“... De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **246/SIT-06/2019**

de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informarle lo siguiente:

“En cuanto hace al punto número 1 y 2 de la solicitud del C. **, a la literalidad de la solicitud, no es proporcionar copia simple de una cifra que refiere una cantidad, por lo que deberá el solicitante replantear su solicitud a efecto de que se le proporcione la información.***

Así mismo se informa que podrá consultar en la página del portal de Transparencia toda la información pública disponible con la que cuenta la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes siguiendo los siguientes pasos:

En la página del portal de Transparencia toda la información pública dispone con la que cuenta la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes siguiendo los siguientes pasos:

- 1. Visitar el portal <http://transparencia.puebla.gob.mx/>***
- 2. Pulsar la opción DEPENDENCIAS mismas que hace referencia al SUJETO OBLIGADO.***
- 3. Pulsar la opción SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES.***
- 4. Señalar PERIODO, escogiendo Información 2018.***
- 5. Seleccionar en el campo de ART. 77 y en el campo de formato XXVII.***
- 6. En la sección Filtros de Búsqueda, Tipo de acto jurídico (catalogo), Pulsar la opción Concesiones o Permisos.***
- 7. Pulsar Realizar Consulta o cualquiera de las dos opciones de Descarga ahí encontrará la información pública disponible, relativa a las concesiones o permisos, para el Servicio Público de Transporte que tiene relación con su pregunta.***

Por lo que podrá imprimir la información que considere necesario en relación a las copias simples que solicita. ”

Respuesta al folio: ESC003

“... De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informarle lo siguiente:

“Usted podrá consultar en la página del portal de Transparencia toda la información pública disponible con la que cuenta la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes siguiendo los siguientes pasos:

- 1. Visitar el portal <http://transparencia.puebla.gob.mx/>***
- 2. Pulsar la opción DEPENDENCIAS mismas que hace referencia al SUJETO OBLIGADO.***
- 3. Pulsar la opción SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES.***
- 4. Señalar PERIODO, escogiendo Información 2018.***
- 5. Seleccionar en el campo de ART. 77 y en el campo de formato XXVII.***
- 6. En la sección Filtros de Búsqueda, Tipo de acto jurídico (catalogo), Pulsar la opción Concesiones o Permisos.***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **246/SIT-06/2019**

- 7. Pulsar Realizar Consulta o cualquiera de las dos opciones de Descarga ahí encontrará la información pública disponible, relativa a las concesiones o permisos, para el Servicio Público de Transporte que tiene relación con su pregunta.**

Por lo que podrá imprimir la información que considere necesario en relación a las copias simples que solicita. ”

Respuesta al folio: Esc 004

“... De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informarle lo siguiente:

“En cuanto hace al punto número 1 y 2 de la solicitud del C. ***, a la literalidad de la solicitud, no es proporcionar copia simple de una cifra que refiere una cantidad, por lo que deberá el solicitante replantear su solicitud a efecto de que se le proporcione la información.**

Así mismo se informa que podrá consultar en la página del portal de Transparencia toda la información pública disponible con la que cuenta la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes siguiendo los siguientes pasos:

En la página del portal de Transparencia toda la información pública dispone con la que cuenta la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes siguiendo los siguientes pasos:

- 1. Visitar el portal <http://transparencia.puebla.gob.mx/>**
- 2. Pulsar la opción DEPENDENCIAS mismas que hace referencia al SUJETO OBLIGADO.**
- 3. Pulsar la opción SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES.**
- 4. Señalar PERIODO, escogiendo Información 2018.**
- 5. Seleccionar en el campo de ART. 77 y en el campo de formato XXVII.**
- 6. 6. En la sección Filtros de Búsqueda, Tipo de acto jurídico (catalogo), Pulsar la opción Concesiones o Permisos.**
- 7. Pulsar Realizar Consulta o cualquiera de las dos opciones de Descarga ahí encontrará la información pública disponible, relativa a las concesiones o permisos, para el Servicio Público de Transporte que tiene relación con su pregunta.**

Sin más por el momento le agradezco su atención...”

III. El dieciséis de abril de dos mil diecinueve, el solicitante interpuso un recurso de revisión vía electrónica, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en lo sucesivo el Instituto, refiriendo textualmente, lo siguiente:

Sujeto Obligado:	Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado
Recurrente:	*****
Ponente:	María Gabriela Sierra Palacios
Expediente:	246/SIT-06/2019

*“Acto que se recurre, señalando los motivos de inconformidad
Negativa a entregar total o parcialmente la información solicitada”*

IV. En veintidós de abril de dos mil diecinueve, la Presidenta de este Instituto de Transparencia, tuvo por recibido el recurso de revisión interpuesto por el ahora recurrente, asignándole el número de expediente **246/SIT-06/2019**, turnando los presentes autos, a la Comisionada María Gabriela Sierra Palacios, en su carácter de ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

V. Por acuerdo de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se admitió a trámite el recurso planteado y se ordenó integrar el expediente, se puso a disposición de las partes, para que, en el plazo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos; así también, se ordenó notificar el auto de admisión y entregar copia del recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe con justificación. De igual forma, se hizo del conocimiento del ahora recurrente el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales y se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

VI. El veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo pruebas y formulando alegatos, se hizo costar que el ahora recurrente no realizó manifestación alguna con relación a la vista ordenada mediante proveído

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **246/SIT-06/2019**

de fecha veinticuatro de abril del año en curso con relación a la difusión de sus datos personales y en ese sentido, se entendió su negativa para ello. Así también, toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza y se decretó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VII. El diez de junio de dos mil diecinueve, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el ahora recurrente manifestó como motivo de inconformidad la negativa a entregar total o parcialmente la información solicitada.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **246/SIT-06/2019**

Tercero. El recurso de revisión se interpuso por correo electrónico, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, de manera oficiosa analizará si en el presente, se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Lo anterior, tomando en consideración que las causales de sobreseimiento están relacionadas con aspectos necesarios para la válida instrumentación de un proceso, por lo cual su estudio es preferente.

Por analogía, de manera ilustrativa se invoca la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.”

En el caso particular y toda vez que el sujeto obligado durante la secuela procesal manifestó haber modificado el acto reclamado, se estudiará el supuesto previsto en la fracción III, del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que refiere:

“Artículo 183. “El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos: ...

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **246/SIT-06/2019**

...III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o ...”

Al respecto, el ahora recurrente solicitó información precisa referente a cuantos permisos del servicio público mercantil y concesiones del servicio público de transporte se reubicaron o reasignaron en los doscientos diecisiete ayuntamientos que conforman el Estado, debiendo informar los nombres de éstos, así como la cantidad que se haya otorgado en cada uno.

El sujeto obligado en respuesta, le hizo saber al ahora inconforme que la información solicitada podía consultarla en la página del portal de Transparencia toda la información pública disponible con la que cuenta la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado, en el hipervínculo siguiente: <http://transparencia.puebla.gob.mx/>, en tal sentido, el ahora recurrente manifestó su inconformidad con la respuesta otorgada, aduciendo que le negaron la entrega total de la información.

La autoridad al rendir su informe con justificación, manifestó que la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado, el día dieciséis de mayo del año en curso, de manera personal se le proporcionó al ahora recurrente información complementaria precisando la cantidad de permisos del servicio público mercantil que se reasignaron, los permisos del servicio público mercantil en su modalidad de automóviles de alquiler tipo taxi, así como el nombre de los municipios donde se reubicaron o reasignaron permisos del Servicio Público Mercantil (Taxis) y la cantidad que se otorgaron; en los términos siguientes:

Sujeto Obligado:

**Secretaría de Infraestructura, Movilidad y
Transportes del Estado**

Recurrente:

Ponente:

María Gabriela Sierra Palacios

Expediente:

246/SIT-06/2019

<i>Municipio</i>	<i>Permisos reassignados</i>
Cuenta AHUACATLAN	12
Cuenta AJALPAN	1
Cuenta ALJOJUCA	2
Cuenta ALTEPEXI	4
Cuenta AMIXTLAN	4
Cuenta ATLIXCO	56
Cuenta CAÑADA MORELOS	4
Cuenta CHIGMECATITLAN	2
Cuenta CHIGNAHUAPAN	10
Cuenta CHIGNAUTLA	9
Cuenta COHUECAN	5
Cuenta CUAUTLANCINGO	55
Cuenta CUETZALAN DEL PROGRESO	10
Cuenta HERMENEGILDO GALEANA	3
Cuenta HUATLATLAUCA	8
Cuenta HUEJOTZINGO	18
Cuenta HUEYTAMALCO	4
Cuenta HUEYTLALPAN	2
Cuenta IXTEPEC	4
Cuenta JOPALA	2
Cuenta LOS REYES DE JUAREZ	1
Cuenta MIXTLA	2
Cuenta MOLCAXAC	3
Cuenta NOPALUCAN	2
Cuenta OLÍNTLA	5

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado**
 Recurrente: *****
 Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
 Expediente: **246/SIT-06/2019**

<i>Cuenta PAHUATLAN</i>	10
<i>Cuenta PUEBLA</i>	2
<i>Cuenta SAN ANDRES CHOLULA</i>	49
<i>Cuenta SAN PEDRO CHOLULA</i>	2
<i>Cuenta SAN SALVADOR EL SECO</i>	2
<i>Cuenta TECAMACHALCO</i>	10
<i>Cuenta TEHUACAN</i>	320
<i>Cuenta TEPATLAXCO DE HIDALGO</i>	18
<i>Cuenta TEPEXCO</i>	5
<i>Cuenta TETELA DE OCAMPO</i>	9
<i>Cuenta TEZÍUTLAN</i>	36
<i>Cuenta TLATLAUQUITEPEC</i>	11
<i>Cuenta TOCHIMILCO</i>	14
<i>Cuenta XICOTEPEC</i>	4
<i>Cuenta ZACAPOAXTLA</i>	6
<i>Cuenta ZACATLAN</i>	6
<i>Cuenta ZARAGOZA</i>	10
<i>Cuenta General</i>	742

No obstante, la información proporcionada en vía de alcance al ahora recurrente, si bien modifica el acto, no queda sin materia el presente asunto, tal como se analizará más adelante. En razón de lo anterior se procederá al estudio de fondo del presente.

Quinto. Con el objeto de establecer la controversia y a fin lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar que la inconformidad del ahora recurrente, la hace consistir en lo siguiente:

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado**
 Recurrente: *****
 Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
 Expediente: **246/SIT-06/2019**

“Acto que se reclama: Negativa a entregar total o parcialmente la información solicitada.”

Por su parte, el sujeto obligado al rendir informe con justificación en síntesis manifestó:

“... No obstante, lo anterior en aras de transparentar la información, en estricto apego a los principios de transparencia y máxima publicidad establecidos en el artículo 8 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y el diverso 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el dieciséis de mayo del presente año, de manera personal se proporcionó la información complementaria precisando la cantidad de permisos el servicio público mercantil que se reasignaron, los permisos del servicio mercantil en su modalidad de automóviles de alquiler tipo taxi, así como el nombre de los municipios donde se reubicaron o reasignaron permisos del Servicio Público Mercantil (Taxis) y la cantidad que se otorgaron; en los siguientes términos

“... *****

PRESENTE

... En las solicitudes con número de folio 002, 003 y 004, el solicitante se interesa en saber cuántos permisos del servicio público, mercantil se reasignaron, así como saber el nombre de los municipios donde se reubicaron o reasignaron permisos del Servicio Público Mercantil (Taxis) u cantidad que se otorgaron de los 217 municipios que conforman el Estado de Puebla.

En este sentido me permito proporcionar la siguiente información, misma que contempla el total de concesiones del servicio público de transporte así como de los permisos del servicio mercantil en su modalidad de automóviles de alquiler tipo taxi, que fueran reasignados en el Estado de Puebla, especificando el total por Municipio:

Municipio	Permisos reasignados
Cuenta AHUACATLAN	12
Cuenta AJALPAN	1
Cuenta ALJOJUCA	2
Cuenta ALTEPEXI	4
Cuenta AMIXTLAN	4
Cuenta ATLIXCO	56
Cuenta CAÑADA MORELOS	4

Sujeto Obligado:

**Secretaría de Infraestructura, Movilidad y
Transportes del Estado**

Recurrente:

Ponente:

María Gabriela Sierra Palacios

Expediente:

246/SIT-06/2019

<i>Cuenta CHIGMECATITLAN</i>	2
<i>Cuenta CHIGNAHUAPAN</i>	10
<i>Cuenta CHIGNAUTLA</i>	9
<i>Cuenta COHUECAN</i>	5
<i>Cuenta CUAUTLANCINGO</i>	55
<i>Cuenta CUETZALAN DEL PROGRESO</i>	10
<i>Cuenta HERMENEGILDO GALEANA</i>	3
<i>Cuenta HUATLATLAUCA</i>	8
<i>Cuenta HUEJOTZINGO</i>	18
<i>Cuenta HUEYTAMALCO</i>	4
<i>Cuenta HUEYTLALPAN</i>	2
<i>Cuenta IXTEPEC</i>	4
<i>Cuenta JOPALA</i>	2
<i>Cuenta LOS REYES DE JUAREZ</i>	1
<i>Cuenta MIXTLA</i>	2
<i>Cuenta MOLCAXAC</i>	3
<i>Cuenta NOPALUCAN</i>	2
<i>Cuenta OLÍNTLA</i>	5
<i>Cuenta PAHUATLAN</i>	10
<i>Cuenta PUEBLA</i>	2
<i>Cuenta SAN ANDRES CHOLULA</i>	49
<i>Cuenta SAN PEDRO CHOLULA</i>	2
<i>Cuenta SAN SALVADOR EL SECO</i>	2
<i>Cuenta TECAMACHALCO</i>	10
<i>Cuenta TEHUACAN</i>	320
<i>Cuenta TEPATLAXCO DE HIDALGO</i>	18
<i>Cuenta TEPEXCO</i>	5

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado**
 Recurrente: *****
 Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
 Expediente: **246/SIT-06/2019**

Cuenta TETELA DE OCAMPO	9
Cuenta TEZÍUTLAN	36
Cuenta TLATLAUQUITEPEC	11
Cuenta TOCHIMILCO	14
Cuenta XICOTEPEC	4
Cuenta ZACAPOAXTLA	6
Cuenta ZACATLAN	6
Cuenta ZARAGOZA	10
Cuenta General	742

En tal sentido, corresponde a este Instituto determinar si existe o no, transgresión al derecho de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En cuanto a los medios probatorios aportados por el ahora recurrente, se admitieron las siguientes:

- La **DOCUMENTAL PRIVADA**: consistente en tres copia simple de solicitudes de acceso a la información, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, suscrito por ***** , en las que aparece estampado un sello con la leyenda Puebla, 11:20 am 20 FEB 2019, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MOVILIDAD Y TRANSPORTES, COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA RECIBIDO.
- La **DOCUMENTAL PRIVADA**: consistente en tres copias simples de las respuestas a las solicitudes con número de folio ESC002, ESC003, ESC004, de fechas cuatro de abril de dos mil diecinueve, signadas por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transporte.

Sujeto Obligado:	Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado
Recurrente:	*****
Ponente:	María Gabriela Sierra Palacios
Expediente:	246/SIT-06/2019

Toda vez que se trata de documentales privadas, al no haber sido objetadas, tienen valor indiciario en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 268 y 339 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En cuanto a los medios probatorios ofrecidos por el sujeto obligado, se admitieron:

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en copia certificada del nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla, de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, suscrito por el titular de la Secretaria de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en copia certificada de tres escritos de solicitud de acceso a la información, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en copia certificada de los memorándums SIMT/UT/00004/2019, SIMT/UT/00005/2019, SIMT/UT/00006/2019, de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, suscritos por el Titular de la Unidad de Transparencia de Secretaria de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en copia certificada de tres oficios, de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, suscritos por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla, dirigidos al recurrente, así como un acta de notificación de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve y un citatorio para el recurrente de fecha veinte de marzo del año en curso.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **246/SIT-06/2019**

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en copia certificada de los memorándums números III.1.1.745/2019, III.1.1.746/2019 Y III.1.1.747/2019, de fecha tres de abril de dos mil diecinueve, suscritos por el Director de Administración de Concesiones y Permisos de la Secretaria de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en copia certificada de tres escritos de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, suscritos por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla, asunto: Respuesta al folio E002, E003 y E004.

Documentales públicas, que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 266, 267 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

De los anteriores elementos de prueba, se advierte tanto la solicitud de información, como la respuesta que se otorgó a ésta.

Séptimo. En este considerando se realizará el estudio de la controversia planteada.

En ese sentido, la inconformidad del ahora recurrente, consistió en la respuesta que el sujeto obligado le otorgó a la solicitud de información que realizó, al considerar que le estaban negando la entrega total o parcial de la información solicitada.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **246/SIT-06/2019**

Por su parte, el sujeto obligado al rendir informe con justificación en síntesis manifestó que el cuatro de abril de dos mil diecinueve, envió la respuesta que emitió la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos del sujeto obligado, proporcionándole el hipervínculo en el que podía consultar la información de su interés; sin embargo, en atención a la inconformidad presentada, el dieciséis de mayo del presente año, la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado, manifestó haber notificado al ahora recurrente un alcance de respuesta, en el que le proporcionó la información consistente en el total de concesiones del servicio público de transporte así como de los permisos del servicio mercantil en su modalidad de automóviles de alquiler tipo taxi, que fueran reasignados en el Estado de Puebla, especificando el total por Municipio, enunciados en un listado donde se aprecia el nombre del Municipio y el número de Permisos reasignados, sin que en las constancias que acompañó a su informe con justificación se acredite tal hecho.

Resultan aplicables los siguientes numerales de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que estatuyen:

“Artículo 3. Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.”

“Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

... XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;

... XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **246/SIT-06/2019**

sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos; ...”

***“Artículo 12.- Para cumplir con la Ley, los sujetos obligados deberán:
... VI. Responder a las solicitudes de acceso en los términos que establece la presente Ley; ...”***

***“Artículo 16. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:
... IV. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma; ...”***

***“Artículo 145. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:
I. Máxima publicidad;
II. Simplicidad y rapidez; ...”***

Expuesto lo anterior y retomando el motivo de inconformidad del ahora recurrente, consistente en la *negativa a entregar total o parcialmente la información solicitada*, una vez que se admitió a trámite el presente recurso y se solicitó el informe con justificación al sujeto obligado, éste al rendirlo, manifestó haber otorgado un alcance a la respuesta inicial, en los términos siguientes:

“... No obstante, lo anterior en aras de transparentar la información, en estricto apego a los principios de transparencia y máxima publicidad establecidos en el artículo 8 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y el diverso 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el dieciséis de mayo del presente año, de manera personal se proporcionó la información complementaria precisando la cantidad de permisos el servicio público mercantil que se reasignaron, los permisos del servicio mercantil en su modalidad de

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado**
 Recurrente: *****
 Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
 Expediente: **246/SIT-06/2019**

automóviles de alquiler tipo taxi, así como el nombre de los municipios donde se reubicaron o reasignaron permisos del Servicio Público Mercantil (Taxis) y la cantidad que se otorgaron; en los siguientes términos:

“... *****
PRESENTE

... En las solicitudes con número de folio 002, 003 y 004, el solicitante se interesa en saber cuántos permisos del servicio público, mercantil se reasignaron, así como saber el nombre de los municipios donde se reubicaron o reasignaron permisos del Servicio Público Mercantil (Taxis) u cantidad que se otorgaron de los 217 municipios que conforman el Estado de Puebla.

En este sentido me permito proporcionar la siguiente información, misma que contempla el total de concesiones del servicio público de transporte así como de los permisos del servicio mercantil en su modalidad de automóviles de alquiler tipo taxi, que fueran reasignados en el Estado de Puebla, especificando el total por Municipio:

<i>Municipio</i>	<i>Permisos reasignados</i>
Cuenta AHUACATLAN	12
Cuenta AJALPAN	1
Cuenta ALJOJUCA	2
Cuenta ALTEPEXI	4
Cuenta AMIXTLAN	4
Cuenta ATLIXCO	56
Cuenta CAÑADA MORELOS	4
Cuenta CHIGMECATITLAN	2
Cuenta CHIGNAHUAPAN	10
Cuenta CHIGNAUTLA	9
Cuenta COHUECAN	5

Sujeto Obligado:

**Secretaría de Infraestructura, Movilidad y
Transportes del Estado**

Recurrente:

Ponente:

María Gabriela Sierra Palacios

Expediente:

246/SIT-06/2019

Cuenta CUAUTLANCINGO	55
Cuenta CUETZALAN DEL PROGRESO	10
Cuenta HERMENEGILDO GALEANA	3
Cuenta HUATLATLAUCA	8
Cuenta HUEJOTZINGO	18
Cuenta HUEYTAMALCO	4
Cuenta HUEYTLALPAN	2
Cuenta IXTEPEC	4
Cuenta JOPALA	2
Cuenta LOS REYES DE JUAREZ	1
Cuenta MIXTLA	2
Cuenta MOLCAXAC	3
Cuenta NOPALUCAN	2
Cuenta OLÍNTLA	5
Cuenta PAHUATLAN	10
Cuenta PUEBLA	2
Cuenta SAN ANDRES CHOLULA	49
Cuenta SAN PEDRO CHOLULA	2
Cuenta SAN SALVADOR EL SECO	2
Cuenta TECAMACHALCO	10
Cuenta TEHUACAN	320
Cuenta TEPATLAXCO DE HIDALGO	18
Cuenta TEPEXCO	5
Cuenta TETELA DE OCAMPO	9
Cuenta TEZÍUTLAN	36
Cuenta TLATLAUQUITEPEC	11
Cuenta TOCHIMILCO	14

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **246/SIT-06/2019**

<i>Cuenta XICOTEPEC</i>	4
<i>Cuenta ZACAPOAXTLA</i>	6
<i>Cuenta ZACATLAN</i>	6
<i>Cuenta ZARAGOZA</i>	10
<i>Cuenta General</i>	742

...”

Una vez analizado el contenido del oficio a través del cual la autoridad señalada como responsable dio alcance de respuesta a la solicitud materia del presente recurso, si bien es de advertirse una modificación de la contestación que inicialmente otorgó, ya que a través de ésta última le proporcionó un listado con los nombres de los Municipios donde se realizaron reasignaciones de permisos; lo cierto es que, la información no le ha sido proporcionada en su totalidad; es decir, no le fue proporcionado el número de concesiones del servicio público de transporte que se reubicaron o reasignaron en el municipio de Tehuacán, así como de los doscientos diecisiete municipios del Estado de Puebla el nombre de éstos donde se dieron reubicaciones o reasignaciones de concesiones del servicio público de transporte, así como la cantidad tanto de permisos como concesiones que se haya otorgado a cada uno.

Ahora bien, es importante puntualizar que, aun cuando el sujeto obligado refirió en su alcance de respuesta donde se puedo advertir que la información que proporcionó corresponde únicamente al listado de Municipios de Puebla donde se realizaron reasignaciones de permisos del servicio público mercantil.

A fin de lograr mayor entendimiento, es necesario invocar lo que establece el artículo 7, fracciones XI, XIX y XXV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dicen:

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **246/SIT-06/2019**

“Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;

...XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;

...XXV. Obligaciones de Transparencia: La información que los sujetos obligados deben difundir de manera obligatoria, permanente y actualizada, a través de sus sitios web y de la Plataforma Nacional, sin que para ello medie una solicitud de acceso; ...”

Ahora bien, tomando en consideración la información que requirió el ahora recurrente, ésta encuentra sustento en Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes en su artículo 32 fracciones II, III, IV. V y VI

ARTÍCULO 32

El titular de la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos dependerá jerárquicamente de la Coordinación General Técnica de Movilidad y Transportes, y tendrá además de las atribuciones señaladas en el artículo 19 de este Reglamento, las siguientes:

(...)

II. Integrar, administrar y mantener actualizado conforme a la normatividad y a las disposiciones legales aplicables, el registro estatal de concesiones del Servicio Público de Transporte y permisos del Servicio Mercantil en la modalidad de alquiler, taxi o taxi local, el registro de empresas de redes de transportes competencia de la Secretaría, incluyendo las que se basan en el uso de plataformas digitales complementarias, así como las demás que se le encomienden;

III. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, con la unidad administrativa correspondiente, en la determinación de las bases de los procedimientos de adjudicación, para el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil y de los Servicios Auxiliares, competencia de la Secretaría;

V. Realizar previa validación de su superior jerárquico, los trámites para el otorgamiento de las concesiones y permisos del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil y demás competencia de la Secretaría, con base en los expedientes que reciba debidamente integrados y dictaminados por la Dirección de Operación del Transporte, y, una vez cumplidos, se remitan al Subsecretario de Movilidad y Transportes para su autorización;

VI. Recibir, analizar y tramitar, en los casos que proceda, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las solicitudes de las cesiones y aplicaciones de derechos, cambio o baja de vehículo y cambio de modalidad que se realicen en el Registro de Permisos y Concesiones;...”

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **246/SIT-06/2019**

Del ordenamiento citado, se advierte que el sujeto obligado es competente para generar, obtener, manejar y archivar la información materia de la solicitud del ahora recurrente, relacionada en las concesiones del servicio público de transporte y los permisos del servicio público mercantil.

En tal sentido, la información solicitada por el ahora recurrente al sujeto obligado, se considera de acceso público y como consecuencia se encuentra a disposición de las personas que estén interesadas en ella, salvo que esta se considere legalmente como reservada o confidencial, en términos del artículo 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Ante ello, es evidente que el sujeto obligado no ha cumplido a cabalidad con el deber de dar acceso a la información pública solicitada por el ahora recurrente.

En razón de lo anterior y con base a los argumentos expuestos, se arriba a la conclusión que el agravio expuesto por el ahora recurrente es parcialmente fundado, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 181, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Instituto determina **REVOCAR** el acto impugnado para efecto de que el sujeto obligado informe al ahora recurrente: 1. Cuantos permisos del servicio público mercantil y concesiones del servicio público de transporte se reubicaron o reasignaron en el Distrito Judicial de Tehuacán, 2. De los doscientos diecisiete municipios que conforman el Estado de Puebla solicita el nombre de todos y cada uno de éstos en donde se dieron reubicaciones o reasignaciones de permisos del servicio público mercantil y concesiones del servicio público de transporte, 3. La cantidad de permisos y concesiones que se hayan otorgado en cada uno de los municipios del Estado de Puebla, y 4. Cuantos permisos del servicio público mercantil y cuantas concesiones del servicio público de transporte se reasignaron o reubicaron en el Estado de Puebla, es decir en los doscientos diecisiete municipios

Sujeto Obligado:	Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado
Recurrente:	*****
Ponente:	María Gabriela Sierra Palacios
Expediente:	246/SIT-06/2019

que lo conforman, debiendo notificar la respuesta en el domicilio que el recurrente señaló para tal efecto.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se **REVOCA** el acto impugnado en términos del considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución, para efecto de que el sujeto obligado informe al ahora recurrente: 1. Cuantos permisos del servicio público mercantil y concesiones del servicio público de transporte se reubicaron o reasignaron en el Distrito Judicial de Tehuacán, 2. De los doscientos diecisiete municipios que conforman el Estado de Puebla solicita el nombre de todos y cada uno de éstos en donde se dieron reubicaciones o reasignaciones de permisos del servicio público mercantil y concesiones del servicio público de transporte, 3. La cantidad de permisos y concesiones que se hayan otorgado en cada uno de los municipios del Estado de Puebla, y 4. Cuantos permisos del servicio público mercantil y cuantas concesiones del servicio público de transporte se reasignaron o reubicaron en el Estado de Puebla, es decir en los doscientos diecisiete municipios que lo conforman, debiendo notificar la respuesta en el domicilio que el recurrente señaló para tal efecto.

Segundo. Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

Tercero. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, de estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **246/SIT-06/2019**

Cuarto. Se instruye al Coordinador General Jurídico para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al ahora recurrente en el domicilio que señaló para tal efecto y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ, MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS y CARLOS GERMAN LOESCHMANN MORENO**, siendo ponente la segunda de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el once de junio de dos mil diecinueve, asistidos por Jesús Sancristóbal Ángel, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ

COMISIONADA PRESIDENTA

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **246/SIT-06/2019**

**MARÍA GABRIELA SIERRA
PALACIOS**

COMISIONADA

**CARLOS GERMAN LOESCHMANN
MORENO**
COMISIONADO

JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente hoja de firmas, es parte integral de la resolución del recurso de revisión 246/SIT-06/2019, aprobada mediante Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el día once de junio de dos mil diecinueve.